

**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 40/22**

**CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS SIN  
CHOFER DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**(SUB TIPO ACUERDO MARCO)**

**APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y Contrataciones Estatales.**

**La apertura de ofertas se realizará el día 17 de agosto de 2022 a la hora 17:00.**

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN SUMINISTRAR AL ORGANISMO, EN CARÁCTER DE ARRENDAMIENTO SIN CHOFER, PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CANELONES CON KILOMETRAJE LIBRE, SEGURO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, HASTA UN (1) VEHÍCULO CON CAPACIDAD PARA 5 PERSONAS, TIPO SEDÁN, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE PLIEGO.**

**NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.**
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.**
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).**
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor).**
- 5) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución**

de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.

- 6) Decreto N° 142/18 de fecha 14/5/2018.(Apertura Electrónica).
- 7) Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
- 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 (Programa de Contratación Pública para el Desarrollo).
- 9) Decreto 371/10 de 14/12/10 y Decreto modificativo N° 164/13 de 25/5/2013 (Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas).
- 10) Ley N° 18.381 de 17/10/08 y su modificativa Ley N° 19178 de 27/12/13 (Acceso a la información Pública).
- 11) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente llamado.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

#### **1) OBJETO**

1.1) El objeto del presente llamado es el arrendamiento de **hasta un (1) VEHÍCULO CON CAPACIDAD PARA 5 PERSONAS, TIPO SEDÁN**, sin chofer, con kilometraje libre, seguro, mantenimiento preventivo, servicio de auxilio automotriz y remolque incluido.

#### **1.2) El vehículo se solicitará a sola demanda de INAU.**

El proveedor no podrá exigir a la Administración que ésta realice efectivo uso de la contratación, así como tampoco podrá exigir a la Administración que ésta demande la efectiva utilización de la totalidad de los vehículos eventualmente comprendidos en el procedimiento licitatorio.

#### **2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- a) El kilometraje de cada vehículo ofrecido no puede superar los 50.000 kilómetros.

**b)** Cada vehículo deberá tener menos de 5 años de antigüedad.

**c)** Dentro del arrendamiento deberá estar incluido el seguro contra todo riesgo que cubra responsabilidad civil contra terceros por un capital superior a U\$S 750.000 o su equivalente en unidades indexadas, hurto, incendio y daño propio de la unidad ofrecida, y el programa de mantenimiento de los vehículos a arrendar por todo el período de contratación.

**d)** Cada vehículo deberá estar equipado con los siguientes elementos:

- Gato y llave de rueda.
- Un juego de balizas (dos reglamentarias)
- Extintor de tipo recargable con manómetro.
- Maletín de Circulación Vial.
- Rueda auxiliar.
- Aire acondicionado.
- Copia de llaves de contacto.
- Doble air Bag.
- Sistema de frenos ABS.
- Cinturones de tres puntas.
- Radio AM y FM.

**e)** Los vehículos deberán ser de marca y modelo comercializados habitualmente en el País, de forma de asegurar la pronta obtención en plaza de cualquier repuesto que fuera necesario durante el desarrollo del contrato.

**f)** Los vehículos deberán cumplir con todos los requisitos del Reglamento Nacional de Circulación Vial, Reglamentaciones Municipales y Ministerio de Transporte y Obras Públicas vigentes a la fecha de entrega de los mismos.

**g)** Cada vehículo deberá contar con un dispositivo de control vehicular (SISCONVE) quedando a cargo del INAU la instalación, calibración y mantenimiento de las partes de dicho sistema, siempre que el deterioro detectado no se haya producido en oportunidad de la realización del mantenimiento del vehículo a cargo del contratista o sus talleres subcontratados (se verificará el estado antes del ingreso y al egreso del taller). En este caso, se descontará el importe de la reparación o sustitución de la siguiente factura mensual del mismo vehículo.

Dicho dispositivo será el que habilite la carga de combustible y suministre datos del viaje.

**h)** Los vehículos deberán contar con servicio de auxilio automotriz y remolque incluido, con cobertura en todo el País debiendo indicarse en la oferta el número de contacto de dicho servicio.

### **3) PERÍODO DE CONTRATACIÓN**

El período de contratación será de **DOS (2) AÑOS** contado a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, con opción a una prórroga automática por un (1) año más.-

Para el caso de que alguna de las partes, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) o Adjudicatario no desee hacer uso de la prórroga, deberá comunicar por escrito su voluntad a la otra parte, en un plazo no inferior a 60 días anteriores al vencimiento del plazo inicial.

Cuando la comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará ante la Dirección Departamental de Canelones, por escrito firmado por persona con facultades suficientes a tal efecto, acreditadas en RUPE.-

### **4) COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

### **5) EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o de alguno de sus ítems en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

### **6) ACLARACIONES Y CONSULTAS DEL PLIEGO**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito, aclaraciones del Pliego Particular y/o formular consultas referidas al presente llamado, dirigiéndose a la Dirección Departamental de Canelones, a través del correo electrónico [comprasanelones@inau.gub.uy](mailto:comprasanelones@inau.gub.uy).

En el portal web de Compras y Contrataciones Estatales y Contrataciones Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las aclaraciones, siendo también la fecha hasta la cual se podrán formular consultas.-

Las respuestas a las aclaraciones serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

### **7) SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Canelones, a través del correo electrónico [comprasanelones@inau.gub.uy](mailto:comprasanelones@inau.gub.uy), la prórroga de la apertura de las ofertas.

En el portal web de Compras y Contrataciones Estatales y Contrataciones Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y Contrataciones Estatales en “Aclaraciones del Llamado”.

### **8) COSTO DEL PLIEGO**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales Estatales ([https://www.gub.uy/agencia-reguladora-Compras\\_y\\_Contrataciones\\_Estatales-estatales/](https://www.gub.uy/agencia-reguladora-Compras_y_Contrataciones_Estatales-estatales/)), y el mismo no tiene costo.

### **9) ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, en su Anexo I y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay,

con exclusión de todo otro recurso.

## **10) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

### **10.1) Presentación de las ofertas -**

**Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.**

**NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales y Contrataciones Estatales, [https://www.gub.uy/agencia-reguladora-Compras\\_y\\_Contrataciones\\_Estatales-estatales/comunicacion/publicaciones/ofertar-linea.-](https://www.gub.uy/agencia-reguladora-Compras_y_Contrataciones_Estatales-estatales/comunicacion/publicaciones/ofertar-linea.-)

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras y Contrataciones Estatales Estatales: [https://www.gub.uy/agencia-reguladora-Compras\\_y\\_Contrataciones\\_Estatales-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea.-](https://www.gub.uy/agencia-reguladora-Compras_y_Contrataciones_Estatales-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea.-)

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

La documentación electrónica complementaria adjunto a la oferta, se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls,xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.-

### **10.2) Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar.-**

Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación:

**A)** El formulario de identificación del oferente (**ANEXO I**) firmado por el oferente o su representante legal con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

**B) Marca, modelo, tipo y año del vehículo ofrecido.**

**C) Folletos ilustrativos del vehículo cero kilómetro o fotografías del vehículo usado** (según se cotice vehículo cero kilómetro o usado).

**D) Copia de la libreta de propiedad del vehículo** (en caso de cotizar vehículo usado).

**E) Establecer cuál es el servicio de cobertura de auxilio y remolque con que cuenta la unidad ofrecida, indicando el número de contacto de dicho servicio.**

**F) Plan de mantenimiento del fabricante** para la unidad ofrecida para todo el período de contratación, debiendo determinar el lugar y número de contacto donde se realizarán los mismos y especificar con que antelación se deben solicitar.

**G) Resumen no confidencial conforme al capítulo “Confidencialidad”, sólo en caso de clasificar parte de su oferta con carácter de confidencial.**

**H) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos (adicionales a los previstos en el literal siguiente del presente apartado 10.2), a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme el literal A de la cláusula 18 del presente Pliego): **ANEXO II**, debiéndose completar uno por cada antecedente positivo.**

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. El documento se presentará en formato no editable.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

**I) Declaración de dos antecedentes positivos en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o**

privadas) en los últimos dos años, que integran parte del juicio de admisibilidad de las ofertas.

**Dichos antecedentes positivos deberán lucir en correspondiente ANEXO II (uno por cada antecedente positivo).**

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. El documento se presentará en formato no editable.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

**10.3)** En el marco del artículo 65 del TOCAF la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsanen la omisión de la documentación indicada en los literales **A, E, F, G, e I** precedentes. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial verificado que acredite la constitución de la persona jurídica, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE, en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

Las omisiones referidas en el inciso anterior del presente apartado 10.3 son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

**10.4)** Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- I. **Omisión del requisito exigido en el literal B del apartado 10.2.** (En caso de omisión, se desestimará la oferta).



- II. **Omisión del requisito exigido en el literal C del apartado 10.2.** (En caso de omisión, se desestimará la oferta).
- III. **Omisión del requisito exigido en el literal D del apartado 10.2.** (En caso de omisión, se desestimará la oferta).
- IV. **Omisión del requisito exigido en el literal H del apartado 10.2.** (Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del mismo no constituirá motivo para desestimar oferta).
- V. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

### **10.3.- Apertura de las ofertas -**

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-Compras y Contrataciones Estatales-estatales/>.

En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Las observaciones deberán ser cursadas a la Administración, a través del correo electrónico [comprasanelones@inau.gub.uy](mailto:comprasanelones@inau.gub.uy) serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones del llamado”, en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y Contrataciones Estatales.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración, que puedan ser subsanadas. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

**Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:**

- a) Cotización en moneda nacional con impuestos incluidos.** En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.-
- b) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE),** conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- c) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.**

#### **11) CONFIDENCIALIDAD**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, el artículo 12.2 del Decreto N° 131/014 y del Artículo N° 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

#### **Se considera información confidencial:**

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y

- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considerará información confidencial:**

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **12) PRECIO Y COTIZACIÓN**

Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional el precio **MENSUAL** del arrendamiento por **un (1) vehículo**. Únicamente se tendrán en cuenta los precios cotizados **en línea**.

La cotización será con impuestos incluidos (en caso de éstos corresponder). En caso de éstos no surgir, se entenderán igualmente incluidos.

**Este procedimiento no admite cotización parcial.**

**Se cotizará crédito a 30 días**, computados una vez presentada la correspondiente factura conformada (por las autoridades competentes) en la Oficina de INAU que corresponda.

En el caso de que se coticen variantes, los precios cotizados de dichas variantes deberán encontrarse en línea, de lo contrario no serán tenidos en cuenta. A tales efectos, el oferente deberá copiar la línea de oferta cotizada e ingresar allí el importe correspondiente a la variante, estableciendo en el campo “Variación” u “Observaciones” a qué variante se refiere.

### **13) ALTERNATIVAS, VARIANTES O MODIFICACIONES**

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia esencial requerida en el presente Pliego.

### **14) AJUSTE DE PRECIOS**

Los precios se actualizarán el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P_1 = P_0 * [(IPC_1 / IPC_0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

### **15) PLAZO Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

#### **15.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga

correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación ni realizado la solicitud referida en la cláusula 20.2.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante la Dirección Departamental de Canelones, a través del correo electrónico [comprasanelones@inau.gub.uy](mailto:comprasanelones@inau.gub.uy), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

### **15.2. Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos.**

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

### **15.3. Sanción en caso de incumplimiento del mantenimiento de oferta.**

El oferente no deberá realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta. En caso incumplir el deber de mantenimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.

## **16) REGÍMENES DE PREFERENCIA**

### **16.1 Preferencia a la industria Nacional**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar la correspondiente declaración jurada detallando los bienes y servicios que califican como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

### **16.2 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos n° 371/2010 y n° 164/2013, deberá presentar el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME.
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
- la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de declaración, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

#### Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

### **17) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir

ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como aceptar oferta que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad.

La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula "Confidencialidad".

## **18) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS**

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad, esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48, literal C, numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

**-Valoración técnica: 40 puntos.**

**-Valoración económica 60 puntos.**

**I) Valoración técnica.** Para la valoración técnica se tendrán en cuenta:

**A) Antecedentes similares en la prestación de servicios (20 puntos).**

Sin perjuicio de los dos antecedentes que integran parte del juicio de admisibilidad de las ofertas (véase el literal I del apartado 10.2 del presente Pliego), se evaluarán los antecedentes de la empresa en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o privadas) en los últimos cinco años, otorgándose **5** (cinco) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **4** (cuatro) contratos. **A dichos efectos, se estará al / a los Anexo/s II presentado/s.**

**En dicho Anexo, NO SE ADMITIRÁN PERÍODOS INFERIORES A DOCE MESES.**

Cada una de las siguientes sanciones registradas en RUPE, en los últimos cinco años restará al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

### **B) Antigüedad del vehículo (20 puntos)**

Se otorgará el máximo de 20 puntos a los vehículos empadronados en el año 2022 y 2021, 10 puntos a los empadronados en el año 2020 y 0 puntos a los empadronados en años anteriores.

**II) Valoración económica.** La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de 60 puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje de Evaluación Económica} = 60 \times (\text{PPEE}/\text{PPE})$$

- PPEE = Precio de la Propuesta más Económica.

- PPE = Precio de la propuesta evaluada.

### **19) NEGOCIACIÓN.**

Cuando corresponda, el INAU, a través de la Oficina evaluadora de ofertas, o de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, podrá utilizar el mecanismo de negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

### **20) ADJUDICACIÓN**

**20.1)** La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que pre-califiquen en base a la evaluación técnica, formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos en la cláusula 18.

**20.2)** Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado "ACTIVO" en el Registro



Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constataren irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, y bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, acredite:

- Haber adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-Compras y Contrataciones Estatales-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).

- Regularizar su situación en dicho Registro.

**20.3)** La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y Contrataciones del Estado.

Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y Contrataciones Estatales.

La Administración se reserva la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

**20.4)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, en un plazo **de diez (10) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

**A)** Recibo o copia del recibo correspondiente a la última cuota exigible de la patente de rodados del vehículo correspondiente.

**B)** Copia de la Póliza vigente del Seguro contratado del vehículo, que deberá ser contra todo riesgo (responsabilidad civil, hurto, incendio y daño propio) y que cubra responsabilidad civil contra terceros por un capital superior a U\$S 750.000 o su equivalente a unidades indexadas.

**C)** Constancia que acredite que cada vehículo propuesto cuenta con SOA (de acuerdo con la Ley 18.412).-

**D)** Certificados de Aptitud Técnica vigente del vehículo, acreditada por APPLUS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA.

**E)** Manual del propietario o usuario del vehículo, redactado en idioma español.

**F)** Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario.

**G)** En caso de haberse adjudicado una propuesta con vehículo 0 km: Copia de la libreta de propiedad del vehículo.

**H)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

**20.5)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, en un plazo de **quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional. En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

## **21) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**A)** El Adjudicatario se obliga a entregar la unidad arrendada en condiciones inmediatas de uso en la Dirección Departamental de Canelones, dentro del plazo de 48 horas hábiles desde la solicitud de entrega del correspondiente vehículo, deberá entregar además toda la documentación necesaria para la conducción del vehículo (a vía de ejemplo: la libreta de propiedad correspondiente).

**B)** La recepción provisoria del vehículo será realizada por funcionarios autorizados de la Dirección Departamental de Canelones, quienes procederán a controlar la entrega, pudiendo rechazar el vehículo que se encuentre en mal estado, o no se ajuste a lo establecido en este Pliego o a la oferta adjudicada. Si se constatará que el vehículo se encuentra en mal estado, o no se ajusta a lo establecido en este Pliego, el adjudicatario, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la comunicación de la constatación, deberá – a su costo– sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva mientras no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieran.

**C)** El adjudicatario deberá remitir periódicamente a la Administración copia del último recibo de la última cuota exigible de patente de rodados del vehículo.

**D)** El/ adjudicatario se obliga a tener contratado a lo largo de todo el período de contratación, un seguro contra todo riesgo (responsabilidad civil, hurto, incendio y daño propio) y que cubra responsabilidad civil contra terceros por un capital superior a U\$S 750.000 o su equivalente a unidades indexadas. El INAU no se responsabilizará por robos parciales o totales, daños, accidentes y otros siniestros que puedan producirse durante el período de vigencia del contrato, limitándose a informar al adjudicatario sobre

la ocurrencia de los mismos, efectuar la denuncia policial en caso de corresponder y abonar el costo del deducible en aquellos siniestros que el BSE determine responsabilidad por parte del INAU.

**E)** El adjudicatario se obliga durante todo el período de contratación a mantener vigente el servicio de auxilio automotriz y remolque del vehículo arrendado, con cobertura en todo el país.

**F) Sustitución de vehículos** - En caso de necesidad de sustitución de la/las unidad/es por desperfecto mecánico o siniestro, la empresa adjudicataria se obliga a que la misma se lleve a cabo en un lapso no mayor a 48 horas desde la notificación de la necesidad del cambio. En caso de sustitución definitiva, o cuando el adjudicatario quiere poner a disposición un vehículo que satisfaga más confortablemente las necesidades de la Administración, deberá solicitarlo por nota escrita a la Dirección Departamental de Canelones, la sustitución (del vehículo originalmente propuesto) por un vehículo no individualizado en la oferta, debiendo contar con la aprobación de Inau.

A la referida solicitud, deberá adjuntar lo siguiente:

- Recibo o copia del recibo correspondiente a la última cuota exigible de la patente de rodados del correspondiente vehículo.

- Copia de la Póliza vigente del Seguro contratado de cada uno de los vehículos cotizados, el que deberá ser contra todo riesgo (responsabilidad civil, hurto, incendio y daño propio) y que cubra responsabilidad civil contra terceros por un capital superior a U\$S 750.000 o su equivalente a unidades indexadas

- Constancia que acredite que cada vehículo propuesto cuenta con SOA (de acuerdo con la Ley 18.412).-

- Certificados de Aptitud Técnica vigente del vehículo, acreditada por APPLUS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA.

- Manual del propietario o usuario del vehículo, redactado en idioma español.

**G)** Al momento de la entrega, el kilometraje de la unidad no podrá superar los 50.000 kilómetros.

## **22) OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración contratante (I.N.A.U) se obliga a lo siguiente:

**A)** Utilizar el vehículo en condiciones reglamentarias, debiendo ser manejado exclusivamente por funcionarios autorizados por la Administración que posean la habilitación para conducir, exigida por la normativa Nacional vigente.

**B)** Conducir el vehículo con el debido cuidado y prudencia, con el fin de salvaguardar la seguridad de los ocupantes, respetando las normas de tránsito vigentes y la capacidad máxima de carga de pasajeros.

**C)** No cruzar las fronteras del País.

**D)** Tomar a su costo los gastos de aprovisionamiento de combustible, reparación de cubiertas por pinchaduras lavado de chasis y carrocería cuando éstos no se hagan durante y como parte de la ejecución de los mantenimientos programados o los correctivos, en cuyo caso corresponderán al adjudicatario.

**E)** Pagar los peajes carreteros que pudieran corresponder.

**F)** Abonar las multas por infracciones de tránsito que no sean originadas por el Incumplimiento del pago de tributos u otras irregularidades cuya responsabilidad sea de exclusiva competencia del adjudicatario.

En caso de tratarse de multas que se originen por incumplimiento de las normas de parte de los funcionarios de la Administración y sean liquidadas junto con la patente de rodados, el adjudicatario tendrá derecho a repetir su importe contra la Administración, junto con la facturación mensual del arrendamiento del vehículo, debiendo a tales efectos suministrar a la Administración copia autenticada del último recibo de la última cuota exigible de patente de rodados o del documento donde figuren los detalles de la infracción en que se incurrió.

**G)** Efectuar la Denuncia Policial y ante la Compañía Aseguradora y realizar la comunicación al Adjudicatario, en caso de robos, daños, accidentes u otros siniestros que puedan producirse durante el período de vigencia del contrato.

### **23) MORA AUTOMÁTICA, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

**23.1)** El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

**23.2)** La Dirección Departamental de Canelones ante la detección de situaciones irregulares que no sean subsanadas en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a la comunicación de la referida detección, deberá extender un documento donde conste el incumplimiento del proveedor, procediéndose así a aplicar el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

**23.3)** Lo dispuesto en los apartados que preceden es también sin perjuicio de:

- a) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- c) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos comprobables, o en un incumplimiento de suma gravedad.

## **24) PAGOS**

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura (conformada por la autoridad competente) ante la oficina correspondiente.

Se pagará únicamente por el tiempo durante el cual el arrendamiento contratado se efectivizara, no admitiéndose pagos por otro concepto.

Para el caso en que el pago no se realice del modo indicado precedentemente, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos

por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

## **25) CESIÓN DE CRÉDITOS**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

## **26) Referente del Llamado**

La oficina referente del presente llamado es la Dirección Departamental de Canelones.

## ANEXO I

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web de la ARCE vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

C.I: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO

<b>EMPRESA OFERENTE</b>	
<b>CONTRATACIÓN N° ____</b>	
<b>Nombre del Organismo Público / Institución Privada que la contrató</b>	
<b>Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico</b>	
<b>Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria (si aplica)</b>	
<b>Breve descripción del objeto de la contratación</b>	
<b>Período de contratación (<u>no</u> podrá ser inferior a doce meses)</b>	
<b>La contratación brindada fue objeto de conformidad por el Organismo Público / Institución Privada que la contrató.</b>	
<b>Firma</b>	<b>Aclaración de firma</b>

La presente declaración deberá ser firmada por el representante de la empresa oferente acreditado en RUPE.